



GOBIERNO DE MENDOZA
 MINISTERIO DE SALUD,
 DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

MENDOZA, 29 MAR 2023

RESOLUCIÓN N° 000546

Visto el expediente EX-2023-00500468--GDEMZA-DDF#MSDSYD, en el cual se solicita la actualización de los montos de aranceles por servicios que se prestan en el Departamento de Farmacia y los relacionados con las sanciones aplicadas por transgresión a la normativa vigente, establecidos en la Resolución N° 2899/20 y su rectificatoria Resolución N° 136/21; y

CONSIDERANDO:

Que atento a las funciones asignadas al Departamento de Farmacia y teniendo en cuenta los servicios que se prestan respecto de especialidades medicinales y productos médicos, como de productos cosméticos, es necesario adecuar los montos de los aranceles por dichos servicios, cuyo marco legal se encuentra establecido en la Ley N° 5897, Resolución N° 2899/20 y su rectificatoria Resolución N° 136/21, en cumplimiento de la Ley Nacional de Farmacia N° 17.565 y normativas complementarias, Decreto N° 199/11 y Resolución N° 2279/07;

Que siendo función primaria de la autoridad de aplicación, crear las condiciones necesarias para la promoción, prevención, protección, recuperación, asistencia y rehabilitación de la salud, para los habitantes de la Provincia, con la participación responsable de todos los sectores involucrados, bajo los principios de equidad, solidaridad, justicia, integralidad, según Ley de Ministerios N° 9206 y ante la vigencia del Art. 8° de la Ley N° 5897, se establecen nuevos montos por multas, en virtud de las sanciones aplicadas por el Departamento de Farmacia;

Que es competencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes ejercer la Policía Sanitaria y la Superintendencia de todas las acciones que en materia de salud se desenvuelvan en el territorio provincial (incs. 7 y 15 - Art. 19 de la Ley N° 9206);

Que el ejercicio de la función de policía de la salud de este Ministerio, debe complementarse con la actualización de normas de arancelamiento y de carácter sancionatorio, a fin de dar cumplimiento con la habilitación y fiscalización de los establecimientos prestadores de servicios de salud alcanzados por la Ley;

Que los montos de aranceles a percibir en concepto de servicios y de multas por sanciones a aplicar por el Departamento de Farmacia, se fijarán por el valor de la Unidad Fija (U.F.) que establezca el Código Fiscal de la Provincia de Mendoza, vigente al momento del pago de los aranceles;

Por ello, en razón del pedido formulado, la conformidad de la Dirección Provincial de Farmacología y lo dispuesto en el Art. 1° de la Ley N° 17.565, Art. 8° de la Ley N° 5897, Decreto Reglamentario N° 3857/69, Ley N° 7303, Decreto N° 355/09, Decreto

REDACTOR	
SUPERVISIÓN	
SEC. GENERAL	
DIRECTOR	
SUBSECRETARÍA	



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

-2-

RESOLUCIÓN N° 000546

N° 2076/19, Decreto N° 199/11, Resolución N° 2279/07 y Art. 19 de la Ley N° 9206;

LA MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

R E S U E L V E:

Artículo 1°- Derogar las Resoluciones N° 2899/20 y N° 136/21.

Artículo 2°- Establecer la cantidad de Unidades Fijas (U.F.) correspondiente a los aranceles a percibir por los servicios que presta el Departamento de Farmacia, detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°- Establecer la cantidad de Unidades Fijas (U.F.) correspondiente a los aranceles en concepto de multas por sanciones, a aplicar por el Departamento de Farmacia, detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4°- Establecer que los montos de aranceles a percibir en concepto de servicios y de multas por sanciones aplicadas por el Departamento de Farmacia, será el resultante de multiplicar la cantidad de U.F. especificada en el Anexo que integra esta resolución, por el valor de la Unidad Fija (U.F.) que establezca el Código Fiscal de la Provincia de Mendoza, vigente al momento del pago de los aranceles.

Artículo 5°- Establecer que dichos fondos serán ingresados a través de bancos, entidades y/o medios de pago autorizados, conforme a lo establecido por la normativa vigente.

Artículo 6°- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

REFACTOR
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARÍA


Farm. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA



GOBIERNO DE MENDOZA

MINISTERIO DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

EX-2023-00500468--GDEMZA-DDF#MSDSYD

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 000546

N°	TRAMITE	UNIDADES
		FIJAS
1	Habilitación de Farmacias	2.021
2	Habilitación de Servicios de Farmacias	1.011
3	Habilitación de Servicios de Farmacias de Servicios de Emergencia Ambulatoria	1.011
4	Habilitación de Droguerías	2.274
5	Habilitación Distribuidores de Productos Médicos	2.274
6	Habilitación de Laboratorios Elaboradores de Cosméticos	2.274
7	Inscripción de Productos Cosméticos	303
8	Cambio de Dirección/Supervisión Técnica Definitivo	328
9	Cambio Temporario de Dirección/Supervisión Técnica	33
10	Transferencia de Fondo de Comercio/Cesión de Cuotas Sociales	455
11	Traslado de Farmacia/Droguería/Distribuidora de Productos Médicos	455
12	Eximición precaria de Turnos Obligatorios	227
13	Vales para comercio de Psicotrópicos/Estupefacientes Oficiales	27
14	Recetarios Oficiales Psicotrópicos	27
15	Recetarios Oficiales Estupefacientes	27
16	Talonarios Estupefacientes para Clínicas sin farmacia habilitada	27
17	Certificados para Profesionales/Establecimientos	17
18	Apertura/sellado Libro Recetarios c/ 500 fs.	27
19	Apertura/sellado Libro Psicotrópicos	27
20	Apertura/sellados Libro Estupefacientes	51
21	Apertura/sellado Libro Inyectable	27
22	Multa existencia de medicamentos/productos médicos en comercio minorista	3.537
23	Multa existencia de medicamentos/productos médicos en comercio mayorista	25.265
24	Infracción art. 29º Decreto N° 355/09	3.032
25	Multa por infracción a la normativa aplicable, determinada en proceso administrativo sancionatorio a cargo de esta autoridad sanitaria, desde	1.011
26	Multa por infracción a la normativa aplicable, determinada en proceso administrativo sancionatorio a cargo de esta autoridad sanitaria, hasta	50.531
27	Cambio de Modalidad de Funcionamiento	303
28	Modificación Fórmula Química Cosmético	303
29	Cambio Denominación Farmacia/Droguería/Distribuidora de Productos Médicos	553
30	Habilitación Inyectable en Farmacia	303
31	Habilitación de Anexos de Droguería/Distribuidora de Productos Médicos	758
32	Inspección ocular	83
33	Levantamientos cierre preventivo	303
34	Copia Documentación Oficial	27
35	Autorización Libro Recetario Informatizado	227
36	Autorización Turno Voluntario las 24 hs los 365 días	227

REDACTOR
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARÍA


Farm. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Resolución firma ológrafa

Número:

Mendoza,

Referencia: Ex.-2023-500468 - Res.Nº 546/23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.